

PRESIDENCIA

PRESIDENCIA DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA
ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS
CRITERIO NO VINCULANTE

REMITENTE: PRESIDENTE DE LA CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE PICHINCHA

OFICIO: 321-2018-P-CPJP

FECHA: 03 DE AGOSTO DE 2018

MATERIA: FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

TEMA: SI LAS PARTES PROCESALES NO ASISTEN EN INCIDENTES DE AUMENTO O DE REBAJA DE PENSIÓN DE ALIMENTOS, EL JUZGADOR DEBE MANTENER LA PENSIÓN PREVIAMENTE ESTABLECIDA

CONSULTA:

¿Qué sucede si las partes procesales no asisten en incidentes de aumento o de rebaja de pensión de alimentos?

FECHA DE CONTESTACIÓN: 17 DE ENERO DE 2020

NO. OFICIO: 093-AJ-CNJ-2020

RESPUESTA A LA CONSULTA.-

Los artículos 14 y 15 del Código de la Niñez y la Adolescencia, se encuentran vigentes. Cada año se informan las tablas de pensiones mínimas en donde constan los parámetros para el cálculo de las pensiones alimenticias, estas normas e instrumentos jurídicos sirven para el caso de incidente de aumento o rebaja de pensión alimenticia. Es de lógica deducción que si la parte que busca el aumento o rebaja de pensión no asiste a la audiencia, ha perdido su interés en dicho incidente y es papel del juzgador mantener la pensión previamente establecida.